

Resolución Nº 477, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José E. Rodríguez Tavarez.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 477

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de mayo del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez;

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 150—B—Pta., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional (Solar Nº 5 de la Manzana "C" del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. 926.

El Estado Dominicano, debidamente representado en éste

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte, el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en 85—75 Ellwood Street, New York, N. Y. 10040, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 9431, serie 36, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 421.69 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 150—B—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 5, de la manzana “C” del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: calle, por donde mide 25.35 metros lineales; al Este: Parcela N° 164—Ref., por donde mide 18.15 metros lineales; al Sur: Parcela N° 150—B—Resto (Solar N° 6), por donde mide 24.90 metros lineales; y al Oeste: calle por donde mide 18.40 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20.600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagaderos en la siguiente

forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares), como pago inicial, pagada según consta en el recibo N° 00154, de fecha de de 1976, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro), en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) Cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor José Eugenio Rodríguez Tavárez, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en éste Contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de

propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2793, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

José Eugenio Rodríguez Tavárez,
Comprador.

Yo, Dr. Armando B. Suncar L., Abogado Natario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DO YFE:** Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas, y José Eugenio Rodríguez Tavárez, de generales y calicades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de mayo del año 1976.

Dr. Armando B. Suncar Laucert,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

.....
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 478, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Prudencia Medina B. de Rivas.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 478

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Prudencia Medina Belliard de Rivas, en fecha 7 de mayo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Ra-